

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 869.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE
TERRAZAS ETAPAS 1, 2, 3 P.H.
-**DEMANDADA:** DIANA LORENA MILLÁN LÓPEZ
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00435-00.

VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente se observa que el apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1, 2, 3 P.H. solicita la terminación del presente proceso toda vez que la demandada se encuentra a paz y salvo en las cuotas de administración y todas las expensas comunes, en vista que dicha petición se encuentra ajustada a los presupuestos normativos consignados en el artículo 461 del C. G. del P., la misma será despachada favorablemente. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1, 2, 3 P.H. contra DIANA LORENA MILLÁN LÓPEZ, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas, toda vez y como quiera que no existe solicitud de remanentes. **LIBRENSE** los oficios respectivos.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA